

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Marzo 14 de 2012

Edición No. 7.841

GABINETE

MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO	Secretario General
CARLOS NERY LOPEZ TONCEL	Secretario de Infraestructura
SIMON VILLAMIZAR BENITEZ	Secretario de Desarrollo Económico
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Interior
CARMEN ELENA CARBO MARCELES	Secretaria de Despacho
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno
CLARA PALACIO BETTER	Jefe Of. Asesora de Planeación
JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ	Jefe Of. Asesora Jurídica

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTRATO No	: 006 DE 2011 – ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO	: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE (...)
CONTRATO No	: 009 DE 2011 - DE ORDEN DE SERVICIO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: MAURICIO ESCALANTE TERNERA
OBJETO	: ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN EL CLAUSTRO SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA UNIVERSIDAD, DE (...)
CONTRATO No	: 008 DE 2011 - DE ORDEN DE SERVICIO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA "COSEICO"
OBJETO	: ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DEL BLOQUE CIENEGA GRANDE DE LA UNIVERSIDAD, DE (...)
CONTRATO No	: 005 DE 2011 - DE ORDEN DE SERVICIO MANTENIMIENTO
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: HERNAN HUMBERTO DIAZ GARCIA
OBJETO	: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD, DE (...)
CONTRATO No	: 005 DE 2011- CIVIL DE OBRA
CONTRATANTE	: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.SP.
CONTRATISTA	: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL
OBJETO	: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
CONTRATO No	: ADICIONAL 001 - CONTRATO No 20110180
CONTRATANTE	: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: HELIO LUIS BARROS GARCIA
OBJETO	: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PUNTA DE PIEDRAS – MOLER, CHIVOLO, MUNICIPIO DE (...)
CONTRATO No	: ADICIONAL 002 - CONTRATO No CO-MNG-006-2011
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANANA
CONTRATISTA	: CONSORCIO VIAS DE GRANADA
OBJETO	: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TAMBORA-CAROLINA, MUNICIPIO DE NUEVA (...)

CONTRATO No : ADICIONAL 001- DE OBRA PÚBLICA No.017/11
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011
OBJETO : MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA REAL-SANTA INES- LIMITES CON CHIVOLO, DEL (...)

CONTRATO No : 00002 DE 2012 - DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE : CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA.
CONTRATISTA : PIEDAD ISABEL ARZUAGA ROJAS
OBJETO : REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS (...)

CONTRATO No : 560 DE 2011 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : COMERCIALIZADORA POINTER S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE (...)

CONTRATO No : 029 DE 2012 – ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : ASECOM LTDA
OBJETO : SUMINISTRO DE PARTES DE MATERIALES E INSUMOS PREVENTIVO Y CORRECTIVOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y DE LA (...)

CONTRATO No : 000026 DE 2011 - DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : A.P. DAVILA S.A.S.
OBJETO : EL ARRENDADOR ENTREGA A LA UNIVERSIDAD A TITULO DE ARRENDAMIENTO Y GOCE, Y ESTA DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO PISO DEL (...)

CONTRATO No : 001 DE 2012 – ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS REQUERIDOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA FUNCIONARIOS DOCENTES Y NO (...)

CONTRATO No : 030 DE 2011 – ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : JAIRO COLORADO Y/O GENTECH
OBJETO : COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MATERIAL FUNGIBLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACION DE LA ECOLOGIA MOLECULAR DE LOS COCACHICOS” (...)

CONTRATO No : CCV 001 12 – ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : CARPAS UNIÓN E. U.
OBJETO : ADQUISICIÓN DE DOS CARPAS EN LONA GRUESA
COLOR BLANCO CON SOPORTE EN TUBERIA
GALVANIZADA DE (...)

CONTRATO No : SUMINISTRO DE INSUMOS
CONTRATANTE : HOSPITAL DE PUEBLO VIEJO.
CONTRATISTA : ARIEL ESCUDERO ROYS
OBJETO : SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES
ODONTOLÓGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD, INSUMOS
DE ASEO, MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERIA (...)

CONTRATO No : 001-12- DE COMPRAVENTA.
CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL “HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA”
INFOTET
CONTRATISTA : DISTRIBUIDORA NISSAN.
OBJETO : COMPRAVENTA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
 Instituto de Postgrados
 ORDEN DE SUMINISTRO No. 006 DE 2011

17-005015
 6 + \$ 10.000
 No ~~19-005015~~
 Euro 3/11 ~~17-005015~~

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	8.497.316 de Palmar de Varela (Atlántico)
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 15 No 3 - 20, Santa Marta, Magdalena
Fecha de la cotización	Diciembre de 2011	Teléfono:	57 (5) 421 3848 de Santa Marta
		Nit.:	860.000.018-2

En virtud que la cotización presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A., ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro de tiquetes aéreos requeridos para el normal desarrollo de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad del Magdalena, de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

Parágrafo: El Contratista deberá entregar los elementos establecidos en la cotización del mes de diciembre, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por La Universidad y las cantidades solicitadas por El Supervisor. La cotización hace parte integral de la presente orden. La Universidad solo pagará los elementos y cantidades realmente recibidos por parte del Supervisor.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo al Instituto de Postgrados de la Universidad del Magdalena del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3966 del 23 de diciembre de 2011.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelara la orden así: Pagos parciales, previa entrega de la factura por venta de cada tiquete y del recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

Parágrafo Segundo: Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la fecha de suscripción de la misma o hasta agotar el valor de la misma, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se haya pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del Contratista **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo de Director Administrativo quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la

orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevinidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

14. RESPONSABILIDAD: El Contratista que reciba equipos, elementos, bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **La Universidad** para el desarrollo adecuado del objeto de la orden contractual, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravío de estos bienes, por falta de cuidado en su custodia, por mal uso, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **Parágrafo Primero:** El Contratista no responderá por la pérdida o extravío de los bienes entregados, en los siguientes casos: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **Parágrafo Segundo:** En caso que **La Universidad** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes antes mencionados, **El Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o **La Universidad** de manera unilateral y sin previo requerimiento de éste (el cual renuncia de manera expresa con la firma de esta Orden) podrá descontar los valores en que ha incurrido con las sumas que tenga a su favor.

15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **La Universidad**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con **La Universidad**.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.


19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal, no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b) El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, dentro de un término prudencial que no podrá ser superior a mitad del plazo contractual establecido, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2011.


GUSTAVO CORTES BLANCO
Director del Instituto de Posgrados

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las ordenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Proyectó: Caballero
Revisó: Dra. Gisela Lozano

6 + \$12.000
Nº 19-002091



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ENERO 6/12

ORDEN SERVICIOS MANTENIMIENTO OBRA CIVIL Nº. 009 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre	MAURICIO YOSIAS ESCALANTE TERNERA
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	C.C.:	12.563.957 de Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección	Calle 12 No. 15 - 59 de Santa Marta (Magdalena)
NIT:	891.780.111 - 8	Teléfonos:	4215325
Fecha Cotización o propuesta	30 de diciembre de 2011		

En virtud que la cotización presentada por el proponente **MAURICIO YOSIAS ESCALANTE TERNERA**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden de servicios tiene por objeto la contratación de las adecuaciones y mantenimiento en el Claustro San Juan Nepomuceno de la **Universidad**, de conformidad con las especificaciones y presupuesto detallado de las obras establecidas en la solicitud de cotización de fecha 30 de diciembre de 2011 y su propuesta, documentos que hacen parte integral de la misma.

Trabajos Adicionales y Complementarios.- Se entiende por **trabajos adicionales** aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales de la orden o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **La Universidad** podrá ordenar por escrito trabajos adicionales y **El Contratista** estará en la obligación de ejecutarlos. Los trabajos adicionales se pagarán a los precios establecidos en la propuesta presentada por **El Contratista**. No se pagará ningún trabajo no autorizado previamente por **La Universidad**. Se entiende por **trabajos complementarios** los que no están incluidos en las condiciones originales de la orden y por esta misma razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. **La Universidad** podrá ordenar trabajos complementarios y **El Contratista** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de los trabajos complementarios serán los que se convengan con **El Contratista** mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con **El Contratista** el precio de los trabajos complementarios, **La Universidad** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del **Contratista**. Por costo directo se entenderá las siguientes partidas. a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por **El Contratista** en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del **Contratista**. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Alcances de Modificación.- Los trabajos encomendados por **La Universidad** podrán modificarse de común acuerdo entre las partes en cuanto a sus especificaciones técnicas, mediante actas suscritas entre **El Contratista** y **El Supervisor** por parte de **La Universidad**. En cuanto a modificaciones de valor y el plazo de ejecución, se harán a través de órdenes adicionales debidamente suscrito por las partes. Dichas actas y modificatorios harán parte integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$79.378.164,60)**.

3. FORMA DE PAGO: **La Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las obras y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo:** **El Contratista** deberá amortizar el valor del anticipo mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) en los pagos parciales que se le realicen. Las actas para pago deben tener su respectivo soporte para el cálculo de las cantidades ejecutadas, este soporte además de la copia física debe ser realizado en medio magnético en archivos de hoja electrónica Excel. Estos soportes deben permitir la verificación de las cantidades a pagar en el acta respectiva y actas acumuladas.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene un término de ejecución de **Treinta (30)** días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se aprueben las garantías solicitadas. **IV.** Se suscriba acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Profesional Universitario Dirección Administrativa - encargado Grupo de Infraestructura**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **4.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **5.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que

ESTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **6. Verificar que El Contratista** cumpla con todas las normas de seguridad industrial establecidas en la solicitud de cotización. **7. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental** por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad** en el desarrollo de la orden.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3978 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011).

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

9. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar por la ejecución de la presente orden y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º, modificado por la Ley 828 de 2003.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la cotización o propuesta económica, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con **El Contratista** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Natural:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República g) Fotocopia del RUT. h) Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. i) Cotización o propuesta económica. j) Certificado de matrícula profesional del ingeniero civil o arquitecto del **Contratista** o del que avala la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. B) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. C) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. RESPONSABILIDAD: **El Contratista** que reciba equipos o elementos pertenecientes a **La Universidad** para el desarrollo adecuado del objeto de la orden contractual, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravío de estos bienes, por falta de cuidado en su custodia, sin perjuicio de las acciones civiles o comerciales que se puedan adelantar en su contra. **El Contratista** no responderá por la pérdida o extravío de los bienes entregados, en los siguientes casos: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por hurto agravado y/o calificado.

20. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

[Firma]

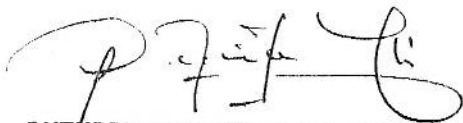
[Firma]

21. TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de que **El Contratista** no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

22 GARANTIAS CONTRACTUALES: **El contratista** se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del orden, por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantías de Salarios y Prestación sociales:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más. **4. Garantías Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1) Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. **2) Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben las garantías solicitadas. **c) El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gasto de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **PARÁGRAFO:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los, **30 DIC. 2011**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



MAURICIO YOSIAS ESCALANTE TERNERA
Contratista

Proyectó: Oscar Said Duran Quintero
Oficina Asesora Jurídica: Carlos E. Gamboa García



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



Gt. 6.000.000
17-005111
cumulo 10/72

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR
ORDEN SERVICIOS MANTENIMIENTO OBRA CIVIL No. 008 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social	Cooperativa de Servicios Integrales de Colombia "COSEICO"
		Nombre	GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA
		C.C.:	71.112.083 der Medellín
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección	Calle 41 No. 51 - 15 Medellín (Antioquia)
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(4) 2625661
NIT:	891.780.111 - 8	Nit	811027836-1
Fecha Cotización o propuesta	30 de diciembre de 2011		

En virtud que la cotización presentada por el proponente **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA "COSEICO"**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden de servicios tiene por objeto la contratación de las adecuaciones y mantenimiento del Bloque Ciénaga Grande de la **Universidad**, de conformidad con las especificaciones y presupuesto detallado de las obras establecidas en la solicitud de cotización de fecha 30 de diciembre de 2011 y su propuesta, documentos que hacen parte integral de la misma.

Trabajos Adicionales y Complementarios.- Se entiende por **trabajos adicionales** aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales de la orden o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **La Universidad** podrá ordenar por escrito trabajos adicionales y **El Contratista** estará en la obligación de ejecutarlos. Los trabajos adicionales se pagarán a los precios establecidos en la propuesta presentada por **El Contratista**. No se pagará ningún trabajo no autorizado previamente por **La Universidad**. Se entiende por **trabajos complementarios** los que no están incluidos en las condiciones originales de la orden y por esta misma razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. **La Universidad** podrá ordenar trabajos complementarios y **El Contratista** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de los trabajos complementarios serán los que se convengan con **El Contratista** mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con **El Contratista** el precio de los trabajos complementarios, **La Universidad** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del **Contratista**. Por costo directo se entenderá las siguientes partidas. **a)** El valor de los materiales puestos al pie de la obra. **b)** Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por **El Contratista** en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. **c)** El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del **Contratista**. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Alcances de Modificación.- Los trabajos encomendados por **La Universidad** podrán modificarse de común acuerdo entre las partes en cuanto a sus especificaciones técnicas, mediante actas suscritas entre **El Contratista** y **El Supervisor** por parte de **La Universidad**. En cuanto a modificaciones de valor y el plazo de ejecución, se harán a través de órdenes adicionales debidamente suscrito por las partes. Dichas actas y modificatorios harán parte integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$80.246.141,00)**

3. FORMA DE PAGO: **La Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las obras y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo:** **El Contratista** deberá amortizar el valor del anticipo mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) en los pagos parciales que se le realicen. Las actas para pago deben tener su respectivo soporte para el cálculo de las cantidades ejecutadas, este soporte además de la copia física debe ser realizado en medio magnético en archivos de hoja electrónica Excel. Estos soportes deben permitir la verificación de las cantidades a pagar en el acta respectiva y actas acumuladas.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene un término de ejecución de **Treinta (30)** días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se aprueben las garantías solicitadas. **IV.** Se suscriba acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **P.U. Direccion Administrativa - encargado Grupo de Infraestructura**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **4.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **5.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **6.** Verificar que **El Contratista** cumpla con todas las normas de seguridad

11

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN LOS ASPECTOS LEGALES
OFICINA ASESORA JURÍDICA.



P

industrial establecidas en la solicitud de cotización. 7. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3977 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011)

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

9. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar por la ejecución de la presente orden y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º, modificado por la Ley 828 de 2003.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la cotización o propuesta económica, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con **El Contratista** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2º de la presente orden.

17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la libreta militar y pasado judicial del representante legal de la empresa. j) Copia de la Certificación para la distribución de combustible. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. B) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. C) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. RESPONSABILIDAD: **El Contratista** que reciba equipos o elementos pertenecientes a **La Universidad** para el desarrollo adecuado del objeto de la orden contractual, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravío de estos bienes, por falta de cuidado en su custodia, sin perjuicio de las acciones civiles o comerciales que se puedan adelantar en su contra. **El Contratista** no responderá por la pérdida o extravío de los bienes entregados, en los siguientes casos: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por hurto agravado y/o calificado.

20. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVIÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FIRMA ASESORA JURÍDICA



P

21. TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de que **El Contratista** no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

22 GARANTIAS CONTRACTUALES: El contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del orden, por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantías de Salarios y Prestación sociales:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más. **4. Garantías Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2) **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben las garantías solicitadas. **c)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gasto de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **PARÁGRAFO:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los,

30 DIC. 2011

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA
Representante legal - Contratista

Proyectó: Oscar Said Duran Quintana
Oficina Asesora Jurídica: Carlos E. Gamboa García
EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVIÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

Ct. 6.000
ene 10/12
17-005163

ORDEN SERVICIOS MANTENIMIENTO OBRA CIVIL N° 005 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	HERMAN HUMBERTO DIAZ GARCIA
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	C.C.:	12.553.102 de Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Calle 16 No. 20 - 133 Santa Marta
NIT:	891.780.111 - 8	Teléfonos:	3008166721
Fecha Cotización:	30 de diciembre de 2011		

En virtud que la cotización presentada por el proponente **HERMAN HUMBERTO DIAZ GARCIA**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden de servicios tiene por objeto la adecuación y mantenimiento del edificio de la Sede Centro de la **Universidad**, de conformidad con las especificaciones y presupuesto detallado de las obras establecidas en la solicitud de cotización de fecha 30 de diciembre de 2011 y su propuesta, documentos que hacen parte Integral de la presente orden.

Trabajos Adicionales y Complementarios.- Se entiende por **trabajos adicionales** aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales de la orden o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **La Universidad** podrá ordenar por escrito trabajos adicionales y **El Contratista** estará en la obligación de ejecutarlos. Los trabajos adicionales se pagarán a los precios establecidos en la propuesta presentada por **El Contratista**. No se pagará ningún trabajo no autorizado previamente por **La Universidad**. Se entiende por **trabajos complementarios** los que no están incluidos en las condiciones originales de la orden y por esta misma razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. **La Universidad** podrá ordenar trabajos complementarios y **El Contratista** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de los trabajos complementarios serán los que se convengan con **El Contratista** mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con **El Contratista** el precio de los trabajos complementarios, **La Universidad** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del **Contratista**. Por costo directo se entenderá las siguientes partidas. a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por **El Contratista** en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del **Contratista**. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Alcances de Modificación.- Los trabajos encomendados por **La Universidad** podrán modificarse de común acuerdo entre las partes en cuanto a sus especificaciones técnicas, mediante actas suscritas entre **El Contratista** y **El Supervisor** por parte de **La Universidad**. En cuanto a modificaciones de valor y el plazo de ejecución, se harán a través de órdenes adicionales debidamente suscrita por las partes. Dichas actas y modificatorios harán parte Integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$30.987.260,00)**

3. FORMA DE PAGO: **La Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las obras y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo:** **El Contratista** deberá amortizar el valor del anticipo mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) en los pagos parciales que se realicen. Las actas para pago deben tener su respectivo soporte para el cálculo de las cantidades ejecutadas, este soporte además de la copia física debe ser realizado en medio magnético en archivos de hoja electrónica Excel. Estos soportes deben permitir la verificación de las cantidades a pagar en el acta respectiva y actas acumuladas.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene un término de ejecución de **Treinta (30)** días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se aprueben las garantías solicitadas. **IV.** Se suscriba acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Profesional Universitario Dirección Administrativa - encargado Grupo de Infraestructura**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **4.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **5.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **6.** Verificar que **El Contratista** cumpla con todas las normas de seguridad industrial establecidas en la solicitud de cotización. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **B.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3980 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011).

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

9. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar por la ejecución de la presente orden y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º, modificado por la Ley 828 de 2003.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la cotización o propuesta económica, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con **El Contratista** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Natural:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República g) Fotocopia del RUT. h) Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. i) Cotización o propuesta económica. j) Certificado de matrícula profesional del ingeniero civil o arquitecto del **Contratista** o del que avala la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **A) El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. **B) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. **C) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. RESPONSABILIDAD: **El Contratista** que reciba equipos o elementos pertenecientes a **La Universidad** para el desarrollo adecuado del objeto de la orden contractual, responderá pecunariamente por la pérdida o extravío de estos bienes, por falta de cuidado en su custodia, sin perjuicio de las acciones civiles o comerciales que se puedan adelantar en su contra. **El Contratista** no responderá por la pérdida o extravío de los bienes entregados, en los siguientes casos: **1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por hurto agravado y/o calificado.**

20. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

21. TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de que **El Contratista** no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



15

22 GARANTIAS CONTRACTUALES: El contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del orden, por el término de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. Garantías de Salarios y Prestación sociales:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más. **4. Garantías Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, por el término de ejecución de la misma.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2) **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: **a) Una vez La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b) Se aprueben las garantías solicitadas.** **c) El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gasto de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **PARÁGRAFO:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los,

30 DIC. 2011


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

HERMAN HUMBERTO DIAZ GARCIA
Contratista

Proyectó: Oscar Said Duran Quintero
Oficina Asesora Jurídica: Carlos E. Gamboa Garcia



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


OFICINA ASESORA JURÍDICA



6x

CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL
VALOR: CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.124.371.569.00)
DURACIÓN: OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
INTERVENTOR: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Nº 19-002 6x \$ 80.000
Nº 19-002786
19 Enero / 2012

Entre los suscritos, VICTORIA BENAVIDES MERLANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 22.578.157, expedida en Puerto Colombia - Atlántico, actuando en calidad de Gerente Suplente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato se denominará AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE, y CESAR AUGUSTO OLIVERO TARIFFA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.194.859 de Valledupar, actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL, integrada por: EXPERCOM S.A.S., con NIT 900.348.220-3, (70%), NELSON MOLINARES AMAYA, con cédula de ciudadanía N° 79.474.319 de Bogotá, (29%), y ODEKA S.A.S., con NIT 860.077.048-4, (1%), NIT 900480328-3, adjudicataria del Proceso de Selección Licitación Pública N° 005 de 2011, según Acto Empresarial de Adjudicación del 24 de noviembre de 2011, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que ni su representante, ni la Unión Temporal y ninguno de sus integrantes se encuentran incurso en causal alguna de incompatibilidades, inhabilidades, conflicto de interés o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; que son plenamente hábiles para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente Contrato Civil de Obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles, Comerciales y el Estatuto General de Contratación, aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL,

17



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2011 Y ESPECIFICADAS DE MANERA DETALLADA EN EL MISMO, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA APLICABLE A LA MATERIA.

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. EL CONTRATISTA deberá acreditar para dar inicio a las obras que todo el personal adscrito a la obra cuenta con las afiliaciones a la seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por el Pliego de Condiciones, el Contrato y la ley.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El valor del presente Contrato es la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.124.371.569.00), incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Los precios unitarios pactados en el Contrato, no tendrán lugar a reajuste por cambio de año y regirán para todo el desarrollo del Contrato. El valor del Contrato incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, así como cualquier gravamen que se genere con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Igualmente, hace parte de la remuneración contractual el porcentaje de imprevistos.



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que
resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. Aguas del Magdalena
S.A. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma:

- a) Por concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Plan de Gestión Social, Programa de Actividades de la Obra, y Plan de Inversiones de la Obra, flujo de caja y una vez firmada el Acta de Inicio, contra cuenta de cobro. Adicionalmente, El CONTRATISTA deberá presentar a la entidad contratante y a la Interventoría, para su debida aprobación y conciliación, los precios unitarios que pretende sean aplicados en el desarrollo del Contrato. Este documento deberá ser presentado y aprobado antes de dar inicio a la ejecución contractual. Para lo cual, informará al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este Anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen a la Entidad Contratante y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto.
- b) El excedente, será cancelado a través de actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondientes al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas y los registros de avances dentro del Plan de Gestión Social durante el periodo anterior, dentro de los periodos de pago señalados por la fiduciaria, quien efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARAGRAFO 1: Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. Para efectos del pago, la Unión Temporal Contratista deberá informar el número de cuenta a nombre de la Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN. PARAGRAFO 2: Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre AGUAS DEL MAGDALENA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL: La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la licitación que dio lugar al presente contrato, están condicionadas a que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA acepta la presente condición e iniciará las obras hasta tanto no se cumpla con la misma, y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de EL CONTRATANTE, por el no cumplimiento de esta condición.

CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre EL CONTRATISTA, Interventor y AGUAS DEL MAGDALENA. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con EL CONTRATISTA, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a: Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes. PARÁGRAFO 1: Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de AGUAS DEL MAGDALENA para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor. PARÁGRAFO 2: Cuando EL CONTRATISTA tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor de éste (previa presentación factura), para lo cual también será reconocido un valor del 10% de Administración sobre el valor del material antes de IVA, por concepto de compra, transporte, cargue, descargue,



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

almacenamiento y todas aquellas actividades que sean inherentes a la conservación antes de
ser utilizada en la obra, más el valor del IVA del 16% sobre esta administración.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: a) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con AGUAS DE MAGDALENA. d) Coordinar con el personal que designe AGUAS DEL MAGDALENA, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. e) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MAGDALENA. f) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra. g) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. h) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. j) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por AGUAS DEL MAGDALENA. k) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. l) EL CONTRATISTA, de manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. m) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Interventoría, EL CONTRATANTE o sus representantes. n) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. ñ) EL CONTRATISTA está obligado a anotar y firmar en el libro de



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma. o) EL CONTRATISTA se obliga a disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría. p) EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. q) Entregar a AGUAS DEL MAGDALENA, el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de AGUAS DE MAGDALENA. r) EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la interventoría. s) Para la contratación de la mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. t) EL CONTRATISTA deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley. u) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación. v) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. w) EL CONTRATISTA, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de la Contratante. y) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, que a continuación se transcriben:

1. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE MITIGACION DEL IMPACTO URBANO" de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
2. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".
3. El Contratista deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
4. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del contratista o la razón social del contratante, en un chaleco ó peto.
6. Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá escombros por más de 48 horas, ni la utilización de equipos grandes (Retroexcavadoras) para la demolición, retiro de sobrantes, excavaciones, u otra actividad.
7. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho con el logotipo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE.
8. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.
9. Los vehículos utilizados por el contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado tecno-mecánico.
10. Todas la personas utilizadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
11. Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle seguimiento y control.
12. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle el seguimiento y control que corresponde (Ver Anexo al Pliego de Condiciones).
13. El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada en el Municipio donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente se crea el más conveniente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato o Proyecto, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera. Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría y/o AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. realice sus labores, dotada con equipos de oficina y de un área mínima de 15 m².
14. De realizarse trabajos nocturnos ó aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro ó riesgo de accidente a peatones y/o vehiculos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.

15. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. entregará al contratista los diseños de las vallas, señalización, uniformes de los trabajadores y demás, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá mantener a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. Cualquier duda en el alcance y totalidad de las obligaciones se consultarán en el pliego de condiciones (y sus especificaciones técnicas). 2. DEL CONTRATANTE: a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o por quien esta contrate. No obstante en este último caso, EL CONTRATANTE hará una supervisión a través de la Subgerencia Técnica. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA, sin perjuicio de las acciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que a continuación se relacionan; el valor de las primas de las pólizas exigidas como su trámite será realizado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. EL CONTRATISTA da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. del valor del anticipo a) DE ANTICIPO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, así como los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros, todo por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y por una duración igual a la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. Este amparo garantizará a la entidad contratante el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así mismo los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: El amparo cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia de por todo el periodo de ejecución del contrato. e) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA: Para cubrir a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., lo cual se hará constar mediante Acta. La póliza se presentará inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del contrato, pero deberá modificarse posteriormente de acuerdo al Acta de Recibo Final de las obras, como requisito para el pago final. Cuando EL CONTRATISTA no modifique esta póliza antes del término previsto para la liquidación del contrato, autoriza expresamente a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para que tramite a modificación y la cancele con cargo a los saldos a favor del CONTRATISTA. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso, se



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación. Las garantías de que se trata, deberán reponerse, ampliarse o prorrogarse cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión de la obra, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiera el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la entidad, tal como lo dispone el decreto 4828 de 2008 y el 2493 de 2009. Así mismo, por cualquier reclamación que surja con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DEL MAGDALENA. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DEL MAGDALENA en el caso de aceptarse la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD: AGUAS DEL MAGDALENA podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad, AGUAS DEL MAGDALENA recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento AGUAS DEL MAGDALENA, con citación al CONTRATISTA extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regular, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El Pliego de Condiciones de la Licitación N° 005 de 2011 (anexos y especificaciones técnicas) y la



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

propuesta de EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DEL MAGDALENA y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, incluida la correspondencia cruzada entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el Interventor. c. Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. d. Las especificaciones generales de construcción de AGUAS DEL MAGDALENA. e. El libro de Interventoría. f) Acta de Liquidación. PARÁGRAFO: Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta.

CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos a realizar en desarrollo de las obligaciones del presente contrato se ejecutarán con cargo a los recursos de financiación del Plan Departamental de Agua y Alcantarillado del Magdalena, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2011, N° 059 del 26 de enero de 2011. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. Además el contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento, las cuales se aplicarán después de cada evaluación. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la *Cláusula Penal Pecuniaria* o de la declaratoria de caducidad del contrato. b) En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, EL



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA conviene en pagar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, procederá a llevar a cabo el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para ello, mediante comunicación escrita citará al CONTRATISTA a audiencia donde se debatirá lo ocurrido, indicándole en dicho documento, las cláusulas o normas posiblemente incumplidas por su parte; y en aras del principio de contradicción, se le relacionarán en el mismo escrito el informe de interventoría y las pruebas en que se basa la actuación. En el evento de que la Garantía de Cumplimiento consista en Póliza de Seguros, el garante será citado de la misma manera. Durante el desarrollo de la audiencia, que será precedida por el representante legal de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., o por quien éste delegue, le serán expuestas al CONTRATISTA, las circunstancias de hecho que dieron origen a la actuación, las normas o cláusulas presuntamente infringidas y las consecuencias que podría derivarse para él en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se le concederá el uso de la palabra al representante legal o a quien este representando al CONTRATISTA, para que presente sus descargos, aporte pruebas, si lo considera necesario, y controvierta las presentadas por la entidad; en igual sentido, se le concederá el uso de la palabra al representante de la garante. Una vez terminadas las intervenciones AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá a decidir



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

sobre el asunto, decisión que se consignará en un acta contentiva de todo el desarrollo de la audiencia. La decisión de la entidad se entenderá notificada en el mismo acto y contra ella sólo procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá dentro de la misma diligencia. En cualquier momento de la audiencia, el representante legal de la Entidad o su delegado, podrá, a petición de parte o de oficio, suspender la actuación cuando a su criterio ello resulte necesario, para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes; o por cualquier otra razón debidamente sustentada, siempre y cuando sea necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa, para ello se fijara inmediatamente la fecha y hora para su continuación. Si en algún momento de la actuación la entidad tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, podrá dar por terminada la actuación. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Los gastos que demande la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos y tasas que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA-NOVENA: Manifiesta EL CONTRATISTA, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CLÁUSULA VIGÉSIMA-PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA: ASUNCION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA O EL VALOR DEJADO DE PERCIBIR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. El valor de la Interventoría deberá ser asumido por el contratista en los siguientes eventos:

1. Cuando finalice el plazo de ejecución contractual sin que el contratista haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, por hechos que le sean imputables, éste (el contratista) deberá reconocer el porcentaje que sobre las obras dejadas de ejecutar hubiese percibido la interventoría.
2. Cuando por hechos imputables al contratista se requiera suspender el plazo contractual o adicionar el establecido en el contrato para ejecutar la totalidad de la obra, la entidad contratante conjuntamente con la interventoría estimarán el recurso humano y/o técnico que se requiera para vigilar la adecuada ejecución de la obra y se le descontará directamente al contratista del saldo que se le adeude.

PARAGRAFO: Para todos los casos, el pago del Mayor Valor o de lo dejado de percibir por la Interventoría, se hará por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., previa preparación de la documentación necesaria por parte de la Gerencia Asesora, para lo cual se descontará el valor de dicha Interventoría de las actas parciales de obra o en la liquidación del contrato, aspecto que el contratista aprueba expresamente. En todo caso no podrá liquidarse el contrato sin que se reconozcan estos saldos a favor de la Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERCERA: REQUISITOS DE VALIDEZ - FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito, y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA demuestre el pago del valor



CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y
LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE GUAMAL

CONTRATO N° CO-005- 2011

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación o en la Gaceta Departamental, para lo cual deberá presentar a EL CONTRATANTE el respectivo recibo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o en su defecto se le descontarán del anticipo (perfeccionado el contrato corre por cuenta de EL CONTRATISTA su publicación); de la aprobación de la garantía única; la expedición del Registro Presupuestal, los demás requisitos exigidos por estatuto general de contratación y la suscripción del Acta de Inicio, junto con la Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-CUARTA: MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a cumplir el objeto contractual conforme a lo estipulado y lo descritos en las normas pertinentes.

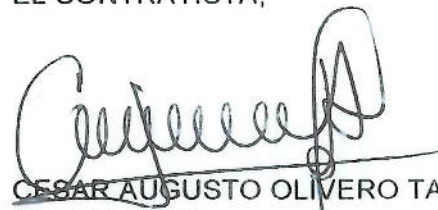
En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor el día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,



VICTORIA BENAVIDES MERLANO



CESAR AUGUSTO OLIVERO TARIFFA
Representante
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO DE
GUAMAL

Revisó,



RICARDO TORRES BENJUMEA
Secretario General
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.



LIBARDO ORTIZ CARRILLO
Gerencia Asesora e Interventoría
PDA del Magdalena



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN
ADICIONAL 001 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 20110180

#17-006089
G.B.D.D
ene 19/12

OBJETO : "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUNTA DE PIEDRAS –
MOLER – CHIVOLO, MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"

VALOR : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$157.363.629.) MCTE.

PLAZO INICIAL : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

CONTRATISTA : HELIO LUIS BARROS GARCIA

Entre los suscritos: MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde CEFERINO DE LA CRUZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.734.457, expedida en Barranquilla, Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, el Ing. HELIO LUIS BARROS GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía 79 533.278 Bogotá DC, con dirección comercial en la Calle 20 N° 14 – 70 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, ya que el instituto nacional de vías INVIAS, no dado orden de inicio a las obras contratadas, y el convenio inicial que derivó los recursos fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, se hace necesario realizar una adición al tiempo del contrato de obra pública N° 20110180. **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO** – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal N° 20110180, hasta el 29 de junio de 2012. **PARÁGRAFO.** La presente ampliación en el plazo no implica adición en valor. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se fije en este contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE SUS ESTIPULACIONES** - En lo demás quedan vigentes todas sus partes, cláusulas y consideraciones del contrato de obra N° 20110180. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO** - El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes, la ampliación de las respectivas garantías constituidas ampliando la duración de los amparos conforme a la presente proroga. **CLÁUSULA CUARTA. NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 20 N° 14 – 70 Santa Marta, Magdalena, teléfono 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Municipal - Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011)

EL MUNICIPIO

CEFERINO DE LA CRUZ GOMEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

HELIO LUIS BARROS GARCIA
C.C. 79.533.278 Bogotá DC
Matricula Profesional N° 25202-60111 CND.

df-6.000
ene 19/12



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
ADICIONAL 002 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

OBJETO : "EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TAMBORA - CAROLINA - LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

VALOR : CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (158.205.325) MCTE.

PLAZO INICIAL : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

CONTRATISTA : **CONSORCIO VÍAS DE GRANADA**

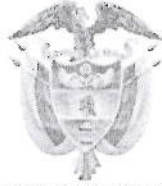
Entre los suscritos: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde ALEXANDER RUIZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.487.473 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, el CONSORCIO VÍAS DE GRANADA, representado por el Ing. HELIO LUIS BARROS GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía 79.533.278 Bogotá DC con dirección comercial en la Calle 20 N° 14 - 70 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, ya que el instituto nacional de vías INVIAS, no dado orden de inicio a las obras contratadas, y el convenio inicial que derivó los recursos fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, se hace necesario realizar una adición al tiempo del contrato de obra pública CO-MNG-006-2011 CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal CO-MNG-006-2011, hasta el 29 de junio de 2012. PARÁGRAFO: La presente ampliación en el plazo no implica adición en valor. CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fije en este contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del mismo. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE SUS ESTIPULACIONES - En lo demás quedan vigentes todas sus partes, cláusulas y consideraciones del contrato de obra CO-MNG-006-2011. CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes, la ampliación de las respectivas garantías constituidas ampliando la duración de los amparos conforme a la presente prórroga. CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES El contratista recibirá notificaciones en la Calle 20 N° 14 - 70 Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Municipal - Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

ALEXANDER RUIZ GARRIDO
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

CONSORCIO VÍAS DE GRANADA
RTE. HELIO LUIS BARROS GARCIA
C.C. 79.533.278 Bogotá DC
Matricula Profesional N° 75202-60111 CND.



17-006087
Bt-6.000
Ene 19/12

MUNICIPIO DE TENERIFE
ADICIONAL 001 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

OBJETO : "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA REAL - SANTA INES -
LIMITES CON CHIVOLO DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"

VALOR : MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESO (\$1.799.985.141.) MCTE.

PLAZO INICIAL : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

CONTRATISTA : **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011.**

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **ENOC ADOLFO GUZMÁN DEL PORTILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5.122.886 expedida en Tenerife, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011**, representado por el ingeniero **RICARDO ALONSO ORTÍZ ZULUAGA**, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.399.518 expedida en Calarcá, Quindío, portador de la matrícula profesional de Ingeniero N° 192021-04594CAU, con dirección comercial en la Calle 22 N° 12 - 63 Oficina 205, Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, ya que el instituto nacional de vías INVIAS, no dado orden de inicio a las obras contratadas, y el convenio inicial que derivó los recursos fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, se hace necesario realizar una adición al tiempo del contrato de obra pública 017 de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO** - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal N° 017-2011, hasta el 30 de junio de 2012. **PARÁGRAFO:** La presente ampliación en el plazo no implica adición en valor. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fije en este contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE SUS ESTIPULACIONES** - En lo demás quedan vigentes todas sus partes, cláusulas y consideraciones del contrato de obra N° 017-2011. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO** - El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes, la ampliación de las respectivas garantías constituidas ampliando la duración de los amparos conforme a la presente prorroga. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 22 N° 12 - 63 Oficina 205, Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal - Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

ENOC ADOLFO GUZMÁN DEL PORTILLO
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011
R.P. RICARDO ALONSO ORTÍZ ZULUAGA
CC N° 18.399.518 Calarcá, Quindío
M.P N° 192021-04594CAU